



**UNIVERSIDADE FEDERAL
DO RIO DE JANEIRO**

UFRJ



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
E INTERCAMBIO TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL.**

QUE CELEBRAN:

LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO

Y

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Rio de Janeiro, 15 de junio de 2012



**UNIVERSIDADE FEDERAL
DO RIO DE JANEIRO**
UFRJ



**SERVICIO PÚBLICO FEDERAL
MINISTÉRIO DE EDUCAÇÃO
UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO**

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA E INTERCAMBIO TÉCNICO,
CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO.**

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO**, persona jurídica de derecho público y autarquía de régimen especial, según su estatuto, con sede en la Av. Pedro Calmon, 550, Cidade Universitária, Ilha do Fundão, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, inscrita en el CNPJ bajo el número 33.663.683./0001-16, en lo sucesivo se le denominará "**UFRJ**", representada en este acto por su Rector, Profesor **Carlos Antônio Levi da Conceição**, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, organismo público descentralizado y autónomo de acuerdo con su ley orgánica vigente con fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México CP 42000, cuenta con el RFC: UAE610303-799 en lo sucesivo se le denominará "**LA UAEH**", representada en este acto por su Rector, el **Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy**.

Considerando

- a. La creciente necesidad de cambio de experiencias para el perfeccionamiento del conocimiento y
- b. El relevante papel del intercambio, técnico, científico y cultural en el desarrollo de las universidades y de las comunidades en donde están incluidas,

En conformidad acuerdan firmar el presente Convenio General, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – Objeto

1. Este convenio tiene como finalidad establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas e intercambio académico,

5

de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen mediante programas específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA –Responsabilidades Generales

1. La Institución Anfitriona no cobrará mensualidades o tasas de matrícula.
2. Las Partes no se responsabilizan por gastos de viaje, gastos personales, incluyendo los costos de acomodación, seguro de salud o cualquier otro gasto médico del Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio.
3. La Institución Anfitriona informará a la Institución de Origen sobre cualquier tipo de problema en el que se involucre al Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio durante su período de movilidad.
4. La Institución Anfitriona no aceptará Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo sin la visa adecuada o seguro salud que cubra todo el período de la movilidad.

CLÁUSULA TERCERA- Ejecución

1. Los trabajos a desarrollar, a fin de que atiendan a las premisas de este Convenio General, se realizarán mediante Términos Aditivos u otros instrumentos, consonantes con la legislación vigente.
2. En los referidos instrumentos, las partes establecerán plazos, condiciones de ejecución y responsabilidades específicas.

CLÁUSULA CUARTA- Recursos financieros

1. Siendo la “UFRJ” entidad gubernamental financiada con recursos públicos, la implementación de programas o proyectos provenientes de este Convenio General dependerá de la consulta previa al departamento financiero de la “UFRJ” y a su Procuraduría Jurídica Federal.
2. Ambas Partes se comprometen a buscar fuentes externas de financiamiento cuando la ejecución del proyecto exija recursos adicionales no previstos en este Convenio General.
3. El presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las Partes. Sin embargo, en el caso de que ocurra alguna transferencia de esa naturaleza, se celebrarán Convenios Específicos que respetarán la legislación brasileña sobre convenios de efectos financieros.

CLÁUSULA QUINTA- Salida del país

1. La “UFRJ” decidirá quién, de su cuerpo docente o técnico administrativo, estará autorizado a dejar el país, con respecto a los criterios establecidos por la “UFRJ”.

CLÁUSULA SEXTA- Las alteraciones

1. Las enmiendas o alteraciones de cualquier naturaleza, excepto en cuanto al contenido de la Cláusula Primera, se establecerán en Términos Aditivos, que formarán parte integrante de este Convenio General mediante firma de los representantes legales de las Partes.
2. La Cláusula Primera no podrá sufrir ninguna modificación.



CLÁUSULA SÉPTIMA- La vigencia y la denuncia

1. El presente Convenio General estará en vigor por el plazo máximo de 05 (cinco) años y podrá renovarse por manifestación de las Partes, mediante celebración de nuevo Acuerdo General.
2. Este Convenio General entrará en vigor Cuando sea firmado por las dos partes. Si la última Parte lo hace en una región geográfica distinta, este Convenio General entra en vigor cuando la primera Parte se entere oficialmente de la firma.
3. La eventual denuncia de este Convenio General no perjudicará los programas y proyectos en marcha.
4. Los instrumentos derivados de este Convenio General obedecerán a los mismos plazos aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA- Los coordinadores

1. Para supervisar la ejecución de los programas y proyectos provenientes de este Acuerdo General, cada una de las Partes designará 02 (dos) coordinadores, de los cuales uno deberá ser obligatoriamente miembro de su cuerpo docente.

CLÁUSULA NOVENA- La publicación

1. Con el objetivo de dar publicidad a los actos públicos, el presente Convenio General se publicará en el "Boletín de la "UFRJ" y en el Diario Oficial de la Unión.

CLÁUSULA DÉCIMA- Las definiciones

1. Las Partes han acordado que
 - a. Estudiante en Intercambio es aquel que participa de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General en la Institución Anfitriona, sin aspirar a la obtención del diploma;
 - b. Docente en Intercambio es aquel que forma parte del cuerpo docente de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General;
 - c. Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es aquel que forma parte del cuerpo técnico administrativo de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General;
 - d. Institución de Origen es aquella en la que el Estudiante en Intercambio está matriculado y en la cual el Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es funcionario;
 - e. Institución Anfitriona es aquella que acoge al Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio;
 - f. Esta terminología será usada en cualesquiera Términos Aditivos u otros instrumentos derivados de este Convenio General.



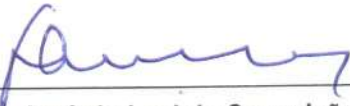
Ambas Partes, están de acuerdo con el contenido y condiciones aquí expuestas, firman los 04 (cuatro) ejemplares de este Convenio General, 02 (dos) en portugués y 02 (dos) en español, que las Partes reconocen como auténticos.

Rio de Janeiro, a

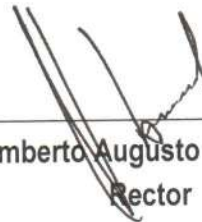
Pachuca de Soto, Hidalgo, a

POR LA "UFRJ"

POR "LA UAEH"



Carlos Antônio Levi da Conceição
Rector



Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



Pro^o Antonio José Ledo Alves da Cunha
Vice-Reitor
Siape: 7360966/UFRJ

11

11

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE JURISDICCION
13 AGO 71
FIRMA 